

24 FEB. 1995

Resolución No.

014

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE la estructura funcional de la organización administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha sido transformada mediante Ordenanza No. 3076 del 27 de Enero de 1994;

QUE en virtud del antedicho instrumento se han derogado las ordenanzas 2725 y 2917 que daban la base jurídica al Instituto de Capacitación Municipal;

QUE de conformidad con la nueva organización municipal es necesario conceder al Instituto de Capacitación Municipal un estatuto acorde con las exigencias de las políticas del desarrollo administrativo, el mejoramiento de la calidad de los servicios municipales y el desarrollo de los recursos humanos; y,

En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1 Establecer el Instituto de Capacitación Municipal como centro académico de investigación, capacitación y formación de los servidores municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2 El Instituto de Capacitación Municipal se regirá por las leyes de Régimen Municipal y de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los reglamentos internos emitidos para el efecto.

Art. 3 OBJETIVOS.- Los objetivos del Instituto de Capacitación Municipal son los siguientes:

a) Capacitar, especializar y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes de los servidores municipales, en el desempeño de sus funciones y en la organización de los servicios municipales.

b) Identificar las necesidades de capacitación y formación de los servidores y apoyar la formulación de los planes de capacitación en las dependencias, empresas y unidades municipales.

- c) Capacitar a la comunidad para desarrollar propuestas de participación social, autogestión y cogestión de los servicios públicos.
- d) Desarrollar mecanismos de cooperación intermunicipal y oferta de servicios para la capacitación del personal y asistencia técnica a los diversos municipios del país.
- e) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales en el campo de la capacitación municipal para apoyar la gestión del mejoramiento de la calidad de los servicios municipales.

Art. 4 COMPETENCIA.- El Instituto Municipal tendrá a su cargo las tareas académicas de la capacitación y formación de los recursos humanos municipales y el conjunto de actividades técnicas que de ellas se derivan.

Art. 5 AMBITO DE ACCION.- El Instituto prestará sus servicios al personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las diversas dependencias, empresas y unidades desconcentradas y descentralizadas.

Podrá también ofrecer sus servicios a otros municipios del país, entidades de desarrollo, universidades y organismos afines. En estos casos, el Instituto acordará convenios específicos.

Art. 6 FUNCIONES.- Serán funciones del Instituto de Capacitación Municipal:

- a) Ejecutar las políticas de desarrollo institucional y administrativo y de mejoramiento de los recursos humanos municipales.
- b) Dirigir el sistema de capacitación municipal, en sus diversas etapas, modalidades y clases, en coordinación con las dependencias municipales responsables de los recursos humanos.
- c) Dirigir la programación, organización y ejecución de los programas generales de capacitación y formación de los servidores municipales, en el contexto del desarrollo institucional, y en coordinación con las dependencias respectivas.
- d) Ejecutar las acciones de capacitación y formación que demande el sistema escalafonario de carrera municipal, en coordinación con las dependencias

- Nivel Asesor: Comité de Planificación y Control de Gestión.
- Nivel operativo: Areas académicas, unidades técnicas, docentes y corresponsalías.
- Nivel de apoyo: secretaría general y unidad administrativa financiera.

Art. 9 El Consejo Directivo estará integrado por: el Alcalde Metropolitano o un concejal delegado por él, quien lo presidirá; los concejales presidentes de las comisiones de Educación y de Finanzas, o sus delegados; los directores General Administrativo y de Recursos Humanos y el Director del Instituto. Actuará como Secretario del Consejo el secretario del Instituto.

Art. 10 Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Capacitación:

- a) Fijar las políticas de capacitación municipal;
- b) Aprobar el plan anual de actividades y programas especiales;
- c) Aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto; y
- d) Velar por la buena marcha del Instituto de Capacitación.

Art. 11 Son deberes y atribuciones del Director del Instituto de Capacitación Municipal:

- a) Establecer los mecanismos adecuados para realizar las políticas municipales de capacitación en programas y acciones que fortalezcan la administración municipal.
- b) Administrar el sistema de capacitación municipal, en vinculación con los sistemas de desarrollo de los recursos humanos y el desarrollo administrativo institucional.
- c) Dirigir la ejecución de los planes y programas de investigación, capacitación y formación de los servidores municipales, de conformidad con el plan operativo.
- d) Responder por la organización del personal, los

procesos administrativos-financieros, recursos técnicos y materiales que dispone el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos.

- e) Presidir el comité interno de planificación y control de gestión.

Art. 12 Son deberes y atribuciones del Subdirector:

- a) Coordinar la ejecución de los programas de investigación, capacitación y formación de los servidores municipales.
- b) Asegurar la realización de los eventos de capacitación y formación, con sujeción a la tecnología, procedimientos y más normas técnicas de capacitación.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes operativos de las áreas y unidades técnicas del Instituto.
- d) Coordinar la ejecución del presupuesto en concordancia con los planes operativos y disponibilidades financieras.
- e) Responsabilizarse por el funcionamiento de las unidades técnicas de apoyo.

Art. 13 Son deberes y atribuciones de los jefes de área:

- a) Planificar y ejecutar los programas y eventos relacionados con la investigación de necesidades de capacitación, investigación de efectos - impactos de los procesos de capacitación; capacitación y formación general y específica de los servidores municipales.
- b) Desarrollar los procedimientos técnico metodológicos y administrativos conducentes a la efectiva realización de los programas de capacitación y formación.

Art. 14 DE LOS DOCENTES, INSTRUCTORES E INVESTIGADORES.- El Instituto de Capacitación dispondrá de equipos profesionales, sin relación de dependencia, para la ejecución de los programas y actividades de capacitación, formación e investigación, quienes prestarán sus servicios bajo contratos particulares y órdenes de trabajo. Para el efecto, se dispondrá de un

reglamento especial para establecer las obligaciones, requisitos y honorarios.

Los funcionarios municipales que actúen como docentes, instructores e investigadores constituirán equipos especiales, dentro de los ámbitos de su especialidad y contarán con la respectiva autorización de sus dependencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección General Financiera establecerá los mecanismos necesarios que faciliten una reposición oportuna del Fondo Rotativo, autorizado en el Art. 7 de la presente Resolución.

Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Distrito Metropolitano,

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO

Gbh.-